



**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 6 DE MAYO DE 2021.**

Ref: EFECTIVIDAD GARANTIA REAL No. 110013103014- 2018-00027-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: JESÚS VALLEJO GÓMEZ.

Visto el informe secretarial se DISPONE:

Previo a aprobar la liquidación de crédito, la parte actora, discrimine la misma, teniendo en cuenta que:

1. El mandamiento se libró, según se pidió en la demanda, por 12 cuotas cuyo valor se indicó allí, más los intereses moratorios sobre cada una de ellas.
2. Luego por valor de intereses corrientes, sin castigarlos con intereses moratorios.
3. Finalmente, por el capital insoluto, con sus intereses moratorios.

Así las cosas, la liquidación presentada, no se ajusta al mandamiento de pago librado.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso -Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd50a360effed72ad7bcc214248486db52b91dc5487a5a48b52525ae8c65a2f

Documento generado en 07/05/2021 09:52:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>